

VOTO PARTICULAR

PRESENTADO

# AL PRESIDENTE

DE LA

Comisión de Instrucción Pública del J. Congreso del Estado

C. DR. JOSÉ TORRES

*Sobre un Proyecto de Reformas*

Á LA LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la parte relativa á la enseñanza primaria  
por el Profesor José E. Pedrosa, Director de la Escuela número 1  
de niños y adultos de esta capital.



ZACATECAS

Tip. de la Escuela de Artes, á cargo de Mariano Mariscal

1888

KG123  
.1  
.M6  
M4

*Comisión de Instrucción Pública del J. Congreso del Estado  
C. Dr. José Torres*

KG123

.1

.M6

M4

372. (72.41)

VOTO PARTICULAR

PRESENTADO AL

PRESIDENTE DE LA COMISION

DE INSTRUCCION PUBLICA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C. DR. JOSÉ TORRES

*Sobre un Proyecto de Reformas*

Á LA

LEY ORGANICA DE INSTRUCCION PUBLICA

En la parte relativa á la enseñanza primaria  
por el Profesor José E. Pedrosa, Director de la Escuela número 1  
de niños y adultos de esta capital.



1020014083

ZACATECAS.

IMP. DE LA ESCUELA DE ARTES, Á CARGO DE M. MARISCAL.

1887

1262A

KC7123

1  
M6  
M4



ACERVO JURIDICO

117236

## AL PRESIDENTE

DE LA

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

En uso del permiso que se sirvió vd. concederme para que emitiese particularmente mi opinión por haber disentido en algunos puntos de la de las otras personas comisionadas para presentar un proyecto sobre las reformas que conviniere hacer á la Ley Orgánica de Instrucción Pública, vigente, en la parte relativa á la enseñanza elemental; tengo la honra de acompañar á vd. los "Breves apuntes" que he formado para dicho proyecto. Muy imperfecto tiene que ser este trabajo, primero, por mi reconocida insuficiencia, pues es una verdadera temeridad el haber tomado sobre mí la responsabilidad de tratar acerca de un ramo de la Administración pública, el principal, puesto que la instrucción de la juventud ha sido en todos los tiempos y en todos los países la base del adelanto así moral como material de la humanidad; y segundo, por el escaso tiempo de que he dispuesto para arreglar dichos apuntes, pues es muy difícil en unos cuantos dias formar un cuerpo de doctrina sobre cuestión tan seria y trascendental, de cuya reglamentación y observancia depende el bienestar y prosperidad de todos los habitantes de nuestro Estado. Por tales razones, suplico á la ilustrada Comisión, á quien tengo la satisfacción

de dirigirme, se sirva mirar con indulgencia mi humilde producción y aceptarla como una pequeña prueba de lo reconocido que vivo al Estado, á quien debo lo poco que soy.

De muchos años atrás viene el Estado de Zacatecas trabajando por dar á la enseñanza pública primaria una organización verdaderamente progresista y tal cual conviene á una de las principales entidades de la Confederación Mexicana; á ese fin, y desde pocos años despues de consumada la independencia nacional, se han venido expidiendo leyes, que ponen de manifiesto las altas miras de sus ilustrados gobernantes, y su empeño siempre crecientemente por que ese importante ramo de la Administración pública fuese el mas adecuado á las condiciones y carácter de un pueblo fácil, sí, de ser gobernado, pero amante de sus libertades públicas, trabajador, honrado, progresista. Esas leyes á que me vengo refiriendo serán siempre el mejor timbre de gloria que acompañará á los inmortales nombres de los Francisco García, Victoriano Zamora, Severo Cosío y tantos otros, que existen grabados en el corazón de los zacatecanos, como protectores de la instrucción y educación del pueblo. Archivados en las oficinas públicas existen esos preciosos datos donde el estadista, el hombre de letras, el periodista, etc., encontrarán siempre pruebas palpitantes de lo que en Zacatecas se ha trabajado por la enseñanza de la niñez. — Por no ser difuso en esta clase de consideraciones y las que estoy seguro obran tanto en el ánimo de las ilustradas personas que forman la actual Cámara Legislativa de este Estado, como en el mio, daré principio á mi tarea, remontándome hasta el año en que se expidió la primera ley de Instrucción Pública en Zacatecas, despues de independida la patria de la metrópoli española, siendo lo más breve posible en este estudio y deduciendo de los datos históricos de que he podido disponer, lo que mas conviene hacer en la actualidad en materia de enseñanza primaria, ya que las principales entidades de esta Administración desean dar á aquella, una organización de acuerdo con la altura de progreso á que nos hallamos y de las necesidades presentes del Estado. La ley á que me refiero es la expedida por el II. Congreso del

Estado el 6 de Junio de 1831, firmada por el eminente orador D. Luis de la Rosa, Diputado Vice-Presidente entonces de dicha Cámara, y sancionada en 9 del mismo mes y año por nuestro inolvidable Gobernador D. Francisco García. Declaraba obligatoria la enseñanza para los niños de seis á catorce años de edad (artículo 13) y conminaba con multas ó prisión á los padres de familia morosos que no le diesen el debido cumplimiento [artículo 14]; dividia la enseñanza para niños en dos secciones, prescribiendo para la primera, Lectura y Escritura correctas, Principios de Aritmética, Religión Católica por medio del "Catecismo," Obligaciones y Derechos civiles del ciudadano y Reglas de Urbanidad; y para la segunda, Principios de Dibujo necesario para las artes y oficios, Elementos de Geografía, particularmente la del país, é Historia Sagrada [artículo 11], para las niñas se disponian también dos secciones, enseñándoseles Lectura, Escritura, Costura, Doctrina Cristiana, y Deberes respecto de sí mismas y de la Sociedad, en la primera sección; y en la segunda, Bordados y Labores propias del sexo, Principios de Dibujo, de Aritmética é Historia de la Religión (artículo 12.) El Gobierno cuidaria de que la primera de dichas secciones, tanto para niños como para niñas, se estableciera en mas puntos del Estado que la segunda, y que se enseñase por el sistema Lancasteriano (final del artículo citado.)

No me ocuparé de la fiel observancia de la progresista ley á que me vengo refiriendo, primera tal vez que se dió al pueblo zacatecano, pues antes del descubrimiento de esta capital por los españoles [1545], probablemente se educaban los indígenas de estas apartadas comarcas, bajo las mismas formas que los aztecas y demás tribus, y despues de aquella fecha se crearon instituciones que se conocian bajo la denominación de "Escuelas del Rey" en que la enseñanza era mucho más limitada que la del programa que dejo sentado arriba; pero sí diré, que aún es proverbial el grado de adelanto á que se llegó en aquella época y el cual mereció á Zacatecas el distinguido título de "Estado Modelo."

Como vengo reseñando solo lo concerniente á la instrucción

primaria, objeto exclusivo á que se refirió el discurso de vd., señor Presidente, en la Junta á que se sirvió citar á los Profesores de las escuelas públicas y particulares, el 1º de Octubre último, omito ocuparme de la parte relativa á la enseñanza superior ó preparatoria y á la profesional.

Probablemente la ley mencionada sufrió algunas alteraciones, motivadas por los cambios políticos que han agitado al país, pues, vemos que despues de la revolución de Ayutla, y al hallarse al frente del Poder Ejecutivo, en nuestro Estado, el entendido señor D. Victoriano Zamora, la ley de 1831 se declaró vigente y en todo su vigor, por decreto de 15 de Abril de 1856. De esta época al presente soy testigo ocular de la marcha que se ha seguido en las escuelas públicas, en esta Capital y en Fresnillo, punto en que residí por algunos meses, durante la sangrienta guerra de tres años.

Primeramente, la ley de Abril de 1856, que declaró vigente la de 1831, no se llevó por mucho tiempo á cabo, pues dos años mas tarde, Zacatecas, como todo el país, fué envuelta en la lucha fratricida, que tantas y tan importantes vidas costaron á la nación, y el plan de estudios, ya muchas veces mencionado, se mutiló considerablemente: la enseñanza se redujo á la Lectura, Escritura, Aritmética, Memorias de Gramática y Doctrina Cristiana. Cierta que se observaba el sistema Lancasteriano, pero muy imperfectamente y hasta con abandono, pues recuerdo que el ceremonial que prescribe la benéfica invención del distinguido inglés, con sus voces de prevención, marchas, etc. etc., que he visto posteriormente muy bien descrito, era pésimamente interpretado, lo cual, traía por consecuencia, que la enseñanza fuese tan monótona y lenta, que para aprender las materias últimamente consignadas, tenia el alumno que asistir á la escuela desde la edad de seis años hasta la de diez y seis, diez y ocho y tal vez más. En confirmación de esto, diré que existen aún personas respetables, que por haberse separado de la escuela antes de terminar la instrucción primaria, para seguir una carrera científica, lamentan en la actualidad el poseer muy mala forma de escri-  
tu-

ra. Pero en cambio, y en obsequio de la verdad, debo manifestar que aquel largo período de tiempo era muy bien aprovechado por los jóvenes cuyos padres progresistas, se empeñaban en que sus hijos terminasen por lo menos la enseñanza elemental que en aquella época se proporcionaba á la niñez. He tenido alguna vez la oportunidad de admirar trabajos caligráficos, de entonees, que, preciso es confesarlo, pocos al presente, podrán aventajarlos.

Pero termina la guerra de Reforma, triunfa el Partido de la Democracia, y vuelve de nuevo á restablecerse en parte, el programa sancionado por el Sr. García. Vuelve á manos de los niños el precioso opúsculo "Cartilla Política" del distinguido Zacatecano el Lic. D. Luis de la Rosa, en que tan sencilla como acertadamente dá á conocer al ciudadano, la forma del Gobierno representativo, popular, federal; la educación religiosa se encarga, en virtud de lo consignado en las leyes de Reforma, á quien solo tiene obligación de darla, al padre de familia.

Aquí empieza una nueva institución. Se ve que una buena parte de la sociedad, carece aún de los rudimentos mas esenciales del saber humano, que el padre de familia es impotente para llenar la alta misión que se le confiriera, es decir, que no es educado y tiene que educar á sus hijos, que por los trastornos mil, que han conmovido el país, no pudo asistir á una escuela en los primeros dias de su vida y que, á pesar de ser ciudadano de un pueblo libre, él permanece esclavo por su ignorancia; aquí repito, el Estado que ha velado siempre por el adelanto del pueblo, inaugura un plantel de nuevo carácter, una escuela para adultos, por decreto de 20 de Febrero de 1863, ordenando que allí se enseñase, Lectura, Escritura, Ortografía, Aritmética, Dibujo lineal y Cartilla Política. El creador de esta institución, fué nuestro ilustrado Gobernante el Sr. D. Severo Cosío, y los fieles intérpretes de ella, el distinguido patrióta Sr. D. Juan Arteaga, Jefe Político de esta Capital, y un entendido profesor, cuyo nombre me será siempre grato recordar, el del modesto ciudadano Antonio I. Borrego, persona, á quién el Estado debe, importantísimos servicios. La

escuela de que vengo ocupándome cerró sus puertas al establecerse el Gobierno de la Intervención.

No se limitó á esto el Sr. Cosío. El 28 del mismo mes y año, expidió una ley en que se declaraba que los individuos encargados de las escuelas deberían ser profesores titulados: dos ó tres se recibieron luego, pero á fin de que la ley fuese debidamente acatada, estableció un curso normal en el Instituto Literario para profesores y pensionó con una decente dotación á los aspirantes. Expidió además las circulares de 2 y 12 de Marzo del mismo año, haciendo efectiva la enseñanza obligatoria, y obsequiando finalmente, por vía de estímulo, con un vestido al fin del año escolar, á los niños notoriamente pobres que se hubiesen aprovechado en todas las materias de la enseñanza. (Disposición 8ª de la circular de 12 de Marzo citado.)

Durante el Gobierno de la Intervención se cambió un ramo de la enseñanza: la "Cartilla Política," se sustituyó por orden de la autoridad superior del Departamento con el Catecismo de la Doctrina cristiana, por el P. Ripalda.

Al restablecimiento de la República (Noviembre de 1866,) y vueltas á su vigor las leyes de Reforma, continuó la enseñanza como estaba reglamentada en 1863, es decir, con ampliación del estudio de la Gramática castellana con ejercicios de análisis y nociones de Ortología, también con análisis.

A todo lo expuesto, hay que agregar, que probablemente solo bajo la administración del Sr. D. Francisco García, la enseñanza primaria se arregló por las tres secciones en que se consignaba, y que al terminar el Gobierno de aquel esclarecido patriota tanto en los puntos cortos como en la Capital y en las Cabeceras de Partido, solo se siguió el plan de estudios comprendido en la primera de dichas secciones.

Por el año de 1832 (?) se estableció una Escuela normal que dirigió el Sr. D. Ignacio Ribot; estoy informado de que dicho plantel dió algunos satisfactorios resultados, pero ignoro de qué manera terminó. En 1856, se abrió también en la Escuela del Centro otro

curso moral, bajo la dirección del Sr. D. Canuto A. Tostado, concluyendo aquel á causa de los trastornos públicos.

En época mas reciente, una Junta de personas distinguidas por su ilustración, á iniciativa del Gobierno del Estado, formuló las bases para una nueva ley de instrucción pública: esta ley fué sancionada el 24 de Diciembre de 1868. Había de ser obligatoria la enseñanza primaria: se arreglaron según el art. 2º en instrucción primaria de primero, segundo y tercer grado, correspondiendo al primero: Lectura, Escritura, y principios de Caligrafía, Aritmética y Nociones generales de Sistema Métrico Decimal, Gramática castellana, Cartilla Política, Moral y Urbanidad: al segundo grado pertenecían el estudio más por extenso de las materias anteriores y la Geometría y la Geografía elementales, Elementos de Historia Universal y Particular de México, Música y Dibujo; y el tercero, comprendía los ramos anteriores y además los estudios de la escuela profesional de instrucción primaria. En los establecimientos de niñas se enseñaría la Costura en blanco, Corte de vestido, Bordado, Tejido, uso de las máquinas de coser, Economía é Higiene domésticas, además de los ramos comprendidos en el primero y segundo grado de la instrucción primaria. En esta ley aparecieron por primera vez los estudios primarios divididos por años: esto se dispuso tal vez para precisar aproximadamente el tiempo en que los alumnos debían adquirir la enseñanza elemental, y corregir con esto el gravísimo defecto en que se incurria en años anteriores, como se ha visto, en que se dilataba la enseñanza de los niños ocho, diez y hasta doce años, solo para cursar unas cuantas materias (artículo 30 del Reglamento de la ley citada.)

Las cuestiones políticas que envolvieron al Estado en aquella época dificultaron que tan amplio plan de estudios se llegara á realizar, pues apenas se arregló para las profesoras de las escuelas municipales de la Capital un curso de Gramática Castellana, Aritmética y Escritura, promovido por el progresista Ciudadano Casimiro Amozurrutia, Jefe Político entonces del Partido de la Capital. Dicho curso tuvo un éxito satisfactorio, pues en él ter-

minaron sus estudios tres de los actuales Directores de las Escuelas del Municipio y otros que se retiraron del profesorado.

En 1871, por iniciación del ilustrado General D. Ramón Corona, actual Gobernador del Estado de Jalisco se organizó la Compañía Lancasteriana, la cual, después de vencer multitud de dificultades con que tuvo que tropezar, inauguró el 16 de Setiembre del mismo la "Escuela Independencia" que aún existe, gracias á los donativos de un cierto número de particulares y á las subvenciones que le imparten el Supremo Gobierno del Estado y la Asamblea Municipal de esta Capital. Las materias que para dicha Escuela adoptó la Compañía, fueron: Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Historia de México, Principios de Moral, Nociones de Geometría, Sistema Métrico Decimal, explicando la Constitución y leyes fundamentales de la República y se haría comprender á los niños las obligaciones y deberes del ciudadano.

Los frutos que ha dado á la sociedad el plantel citado son bien conocidos y omito por lo tanto hablar de ellos. En la actualidad se sigue en dicha escuela el plan de estudios vigente.

El 1º de Agosto de 1876, bajo la administración del señor Lic. D. Agustín López de Nava se verificó la apertura de la Escuela Normal para Maestros, cuyos trabajos para la organización de aquel establecimiento empezaron durante el Gobierno del Sr. D. Gabriel García: también bajo la administración de este distinguido ciudadano se verificó la apertura de la Escuela nocturna en la cárcel de esta ciudad: esa Escuela existe aún, dando muy buenos resultados.

Con los trastornos políticos que se verificaron hácia fines de 1876, tuvo una corta interrupción la Escuela Normal de que he hablado, pero pronto se restableció, bajo el Gobierno y Comandancia militar del General D. Mariano Cabrera, é indicación del Sr. Lic. D. Pedro F. Nafarrate, secretario entonces del Gobierno.

Una nueva Ley orgánica de Instrucción Pública se sancionó en 14 de Setiembre de 1878: en ella suprimía la enseñanza primaria por secciones ó grados, debería ser obligatoria para todos los

habitantes del Estado; (art. 3º) se fijaban seis años para cursarla, [artículo 8º] y se estudiarían las materias siguientes: Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética elemental, Sistema Métrico, Elementos de Geometría, de Geografía, de Cosmografía, de Historia Universal y Particular de México, Nociones de Derecho Constitucional, de Moral, de Urbanidad, Dibujo, Música vocal y Gimnástica; y para las niñas se agregaba la Costura á la mano y en máquina, Bordados, Tejido y Corte de Ropa [artículo 5º] Por Ley de 3 de Agosto de 1877, se creó la Escuela Normal para señoritas, y cuya inauguración se verificó el 2 de Febrero del año siguiente. En los años que lleva de existencia ese importante plantel, ha dado al Estado 21 Profesoras y 3 que se recibirán próximamente. Como toda institución nueva, se ha puesto en duda su utilidad, mas el resultado es que todas las profesoras recibidas están colocadas, y como una prueba del prestigio que va adquiriendo, es que para el presente año escolar hay inscritas para primer curso 21; para segundo 6; para tercero 7; para cuarto 4; y para quinto y práctica 6. Total 46.

Puesta en todo su vigor en 1880 la ley de 1878, y fundándome solo en los datos estadísticos que arroja el Libro de actas de exámenes, en la Escuela que está á mi cargo, se vé que en el citado año de

1880 cursaron el primer año 135 alumnos.

„ „ segundo „ 29 „

„ „ tercer „ 21 „

„ „ cuarto „ 14 „ 199

1881 cursaron el primer año 147 alumnos.

„ „ segundo „ 45 „

„ „ tercer „ 10 „

„ „ cuarto „ 10 „ 212

1882 cursaron el primer año 147 alumnos.

„ „ segundo „ 41 „

cursaron el tercer año	28 alumnos.
„ „ cuarto „	6 „
„ „ quinto „	2 „ 224
<hr/>	
1883 cursaron el primer año	109 alumnos.
„ „ segundo „	34 „
„ „ tercer „	19 „
„ „ cuarto „	18 „
„ „ 5º y 6º „	2 „ 182

El 21 de Febrero de este último año, bajo la administración del Sr. General D. Jesus Aréchiga, se sancionó una nueva ley, la vigente, haciendo algunas reformas á la anterior; contiene en lo general los mismos principios que la de 1878, pero limita un poco los cursos asignados en aquella, suprime la Historia Universal y agrega Nociones de Caligrafía y de Aritmética Mercantil. (\*)

Haciendo un cuadro estadístico como el de los años anteriores, tomado del mismo Libro de actas de exámenes, resulta que en

1884 cursaron el primer año	100 alumnos.
„ „ segundo „	35 „
„ „ tercer „	24 „
„ „ cuarto „	2 „
„ „ quinto „	9 „ 180
<hr/>	
1885 cursaron el primer año	107 alumnos.
„ „ segundo „	24 „
„ „ tercer „	19 „
„ „ cuarto „	10 „
„ „ quinto „	7 „
„ „ sexto „	3 „ 170

[\*] La reglamentación de las asignaturas de esta ley, se debe al ameritado Preceptor Sr. D. Rómulo de la Rosa.

1886 cursaron el primer año	140 alumnos.
„ „ segundo „	39 „
„ „ tercer „	20 „
„ „ cuarto „	13 „
„ „ quinto „	6 „
„ „ sexto „	5 „ 223
<hr/>	
1887 cursaron el primer año	118 alumnos.
„ „ segundo „	47 „
„ „ tercer „	20 „
„ „ cuarto „	16 „
„ „ quinto „	7 „
„ „ sexto „	6 „ 214

El éxito de los exámenes en los ocho años que dejo consignados, en lo general, ha sido favorable, según puede verse por los informes que las distintas comisiones han rendido, y de ellos se puede pedir constancia á la Secretaría de la Jefatura Política, si así lo creyere conveniente la Comisión.

No es constante la progresión creciente para los cursos superiores por la irregularidad con que se verifica la asistencia á las clases, y el cambio continuo de los alumnos de un establecimiento á otro; sin embargo, se nota en los últimos años que para 5º y 6º de estudios, el número de niños va en aumento. En demostración de esto, pongo en seguida un cuadro de los alumnos inscritos para el presente año escolar:

Primer año	57
Segundo „	73
Tercer „	37
Cuarto „	20
Quinto „	9
Sexto „	6 202

Estos datos numéricos indican en mi humilde juicio la prueba más irrefutable de que el tiempo no se pierde, que el aprovecha-

miento de la juventud va siendo mayor día por día y que con el trascurso de algunos años el progreso del pueblo será más palpable.

Las evoluciones de la sociedad en su escala ascendente de adelanto se verifican siempre al través de grandes lapsos de tiempo. Muchos siglos de trabajo, de preparación y de constante lucha ha costado á Europa la civilización de que actualmente se enorgullece. A este período de formación han estado sujetos todos los pueblos que respectivamente han brillado por sus progresos, y no exceptúo de esta ley ni al pueblo que más llama en la actualidad la atención del mundo entero, los Estados Unidos del Norte. La civilización de ese coloso vecino no ha pasado por las vicisitudes que la de otros países; no vino á él por derecho de conquista, ni se fundió con la de los naturales de aquellas regiones: es la misma civilización europea trasplantada á las selvas vírgenes de América, es la ciencia, la industria, el trabajo, el capital del pueblo que más ha avanzado en el Antiguo Continente, en cuanto á libertades públicas, comercio, etc.: es, en una palabra, el mismo pueblo inglés con sus sábias leyes, con su idioma, religión, costumbres y carácter. Allí no hubo como entre nuestros conquistadores y nosotros, cruzamiento de razas, no hubo lucha por civilizar al indígena: á este se le obligó á retirarse á los bosques, á vivir entre las fieras, en tanto que los colonos ingleses tomaban posesión de inmensos terrenos "con el goce del suelo y no de la soberanía," que eso pertenecía á la corona de Inglaterra, y se echaban los cimientos de esos grandes centros de población que hoy se llaman Filadelfia, etc. En este sentido, España me ha parecido siempre más grande que Inglaterra: España dió á nuestros antepasados todo lo que tenía, Inglaterra se reservó todo para sí. Entre Guillermo Penn, por ejemplo, fundador de la gran ciudad cuyo nombre dejo citado, y Fray Toribio Benavente [Motolinia] fundador de nuestra bella ciudad de Puebla de los Angeles, el mundo admirará mil veces más á este último.....

Me he permitido esta pequeña digresión, muy agena en ver-

dad del punto de que me vengo ocupando, mas la creí necesaria para demostrar que si la nación vecina se ha hecho grande en pocos años y muy al contrario de todos los demás países del globo, no hay en eso para mí, nada de extraordinario ni sorprendente: así tenía forzosamente que suceder, toda vez que los colonos del Norte conservaron puras la raza y costumbres de la madre pátria.

Ahora, volviendo al punto capital que vengo desarrollando, me permito agregar, que puesto que el progreso de la humanidad no es obra de un día, sino exclusivamente del tiempo, y ya que se empieza á palpar por medio de la organización que tienen actualmente nuestras escuelas el adelanto de la generación que nos ha de suceder, confiemos al tiempo la sanción del éxito de las leyes expedidas hasta hoy, reformándolas solo en aquellas partes que reclaman una violenta modificación. Dejemos que rijan lo bastante para desengañarnos plenamente que tal ó cual precepto de los consignados en ellas no puede llevarse á buen término, y qué causas se oponen á ello: si la observancia se dificulta porque el legislador llevado por el buen deseo del adelanto de la juventud, sin advertirlo, exigió de esta más de lo que debiera y no tuvo en cuenta de lo que son susceptibles de aprender los alumnos de inteligencia mediana, que son precisamente los que más abundan: obsérvese además si las dificultades provienen de que el Profesor no llene debidamente sus deberes por falta de aptitud, voluntad, carácter ó energía para que cumplan con las cátedras los discípulos, ó si estos no se aprovechan por falta de inteligencia ó aplicación; ó si los libros de texto no son los mejores para el aprendizaje de las materias que deban cursarse; y si el método que se emplea no es apropiado para que el educando, comprenda bien lo que se le explica. Estas y otras muchas observaciones conviene tener presentes para el caso de una reforma como la que se inicia.

En comprobación de lo que dejo sentado, me permito citar como ejemplo digno de imitarse, un hecho que acaba de verificarse en el Instituto de Ciencias de esta Capital.

Como ocho años hacia que venia prescribiéndose que en el primer año preparatorio se estudiassen como primer curso de Matemáticas, la Aritmética, Algebra y Geometría plana unas veces, y otras hasta Geometría en el espacio. Desde el primer año que se puso en vigor dicha prescripción se notó que habian sido pocos los alumnos aprovechados, y como los exámenes se practicaron con bastante vigor, hubo muchos reprobados, y la culpa de esto se atribuyó á la poca aplicación de los cursantes. Pasa otro año, el resultado es poco más ó ménos el mismo, y se cree aún que las causas de ello son también las mismas; pero en el tercer año, á pesar de todas las medidas reglamentarias que se tomaron para corregir el mal, este se repite. Se busca la causa en otra parte; se dice que el crecido número de alumnos que hay en la cátedra dificulta el aprovechamiento de la mayor parte, porque no es posible que un solo profesor atienda á tantos: viene un repetidor á la clase, se dan dos cátedras diarias de la materia mencionada, y sin embargo, al fin del año escolar el éxito no difiere en nada del de los años anteriores. Posteriormente se suprimió el repetidor y se pusieron dos profesores con un reducido número de alumnos cada uno; mas el resultado es constantemente el mismo. ¿En dónde estaba el mal? Nadie lo sabia. Alguien llegó á decir, que los jóvenes no podían aprender por su corta edad, y hasta la Dirección del Instituto inculpó una vez á los profesores de las escuelas del Municipio, diciendo que no se instruía lo suficiente á los niños en el ramo de Aritmética. En una palabra, se conocieron todos los efectos del mal, pero se ignoraba absolutamente la causa. Sin embargo, se trabajaba activamente por encontrarla. La actual Junta Directiva, con una constancia que siempre la honrará, estudiando el mal desde su origen y las medidas que se habian dictado para combatirlo, despues de largas conferencias, propone un proyecto de ley en que se previene que el primer curso de Matemáticas comprenderá solo Aritmética y Algebra: el Gobierno aprueba ese proyecto, y le dá su sanción el 13 de Setiembre último. ¿Estará resuelta la cuestión? Al presente solo hay probabilidades de que así sea: al fin del año

escolar se tendrá la certeza; se verá si era ésa ó no la medida que convenia dictar.

¡Ocho años perdidos! se dirá; mas no es así, no puede perderse el tiempo cuando se emplea en buscar una verdad. Si ésta se ha encontrado en el caso que dejo referido, bien por la juventud, honor para los reformadores y para el Supremo Gobierno que los secundó! Créo que el ejemplo que á cabo de citar obrará mucho en el ánimo de la Comisión para el asunto que nos ocupa, y por lo tanto le suplico se me permita ampliar con otras observaciones más mi razonamiento, pues aunque en lo general estoy conforme con la graduación de escuelas que se proyecta, toda vez que la mira principal es que la enseñanza elemental se trasmita en el menor tiempo posible, y se facilite extenderla hasta las localidades más cortas del Estado; entiendo que es preciso proceder en esta reforma con muchas más precauciones y reservas que las que se han empleado para un solo curso de la enseñanza preparatoria. En esta se trataba de una sola materia, importante por cierto; pero en el caso de que me ocupo no son ni un ramo, ni dos sobre los que se gestiona, ocupa nuestra atención toda la instrucción primaria, única y principal fuente de todos los conocimientos humanos.

Así, pues, antes de dictar acerca de ella una resolución cualquiera que sea, creo que será preciso recabar el mayor número posible de datos tomados de las únicas partes de donde pueden obtenerse, es decir, de las escuelas. Allí existen las matrículas y los libros de actas de los exámenes que se practican anualmente. Por las primeras se vendrá en conocimiento del número de alumnos que cada año se inscriben para los cursos elementales, y por los segundos, cuántos son los que se aprovechan y cuántos, finalmente, los que se quedan sin asistir á las clases. Convendrá que se tomen informes sobre los resultados que se han obtenido con las dos últimas leyes que se han expedido, es decir, con la de 1878, derogada ya, y la de 1883, vigente aún, y si ambas han sido debidamente aplicadas, reduciendo la cuestión al terreno

innegable de los números, se verá claramente hasta qué punto debemos dirigir nuestros cuidados en bien de la enseñanza popular, si para ello hubiere motivo.

A propósito de datos, me permito indicar la conveniencia de que el Supremo Gobierno recojiera anualmente de todas las escuelas del Estado, copia de las matrículas y libros de actas de exámenes como exige los documentos de las oficinas del Registro Civil. Así, á más de tener disponible á toda hora la estadística de la enseñanza, resultaría la ventaja de que las autoridades encargadas de vigilar por la fiel observancia de las leyes sobre la enseñanza de la niñez, redoblarían en ella su atención, pues verían que dichos libros serían un termómetro en que vendrían marcados con toda precisión los grados de su actividad en tan importante ramo de la Administración Pública. Tales datos impondrían al Gobierno, de los alumnos que al principio de cada año escolar se inscriben para recibir la enseñanza, y los que al fin de él presentan exámen; y en caso de diferencia injustificada por parte de las autoridades locales, exigir á estas conforme á las leyes la responsabilidad correspondiente: de esas autoridades depende casi siempre que los niños asistan con regularidad á la escuela, y no del profesor, cuya influencia, en este sentido, fuera del recinto de su plantel, es nula entre nosotros. Tal vez con la medida indicada se corregiría algún abandono si lo hubiere, y se secundarían más los afanes de la actual Administración en beneficio de la enseñanza del pueblo.

Creo, con lo expuesto, haber dicho lo bastante respecto á las razones en que habría que fijarse ántes de dar á las escuelas públicas una organización diferente de la que tienen. Citaré ahora algunas relativas á la extensión de los estudios.

Hé manifestado estar conforme con la subdivisión de las escuelas, previas las formalidades que dejo sentadas, y bajo la suposición de que sea una necesidad imperiosa dictar semejante medida en la actualidad. Pero en mi humilde manera de ver la cuestión, esa necesidad de graduar las escuelas no es porque se camine mal en las que existen, la prueba está en los cuadros nu-

méricos que dejo arriba consignados, tomados del libro de actas de exámenes de la Escuela de mi dirección. La cultura á que se ha llegado en Zacatecas, exige, por ejemplo, escuelas para párvulos, y de enseñanza elemental para localidades de pocas habitantes. La demostración de este aserto será mayor, si se recaban datos de las otras escuelas semejantes á los que acabo de referirme.

En cuanto á la extensión de los estudios, desearía muchísimo que no se alterase en nada la designación que rige actualmente. Opto porque se haga de ellos una distribución más prudente, acomodándola á la corta edad de los niños, sin que se fatigue su inteligencia y á las necesidades de cada localidad, porque obrando en sentido contrario desandaríamos la senda por la que tan dolorosamente hemos atravesado.

Bajo este concepto estoy de acuerdo en lo conducente con la opinión que emitió no ha muchos días, el jurado que practicó los exámenes entre los alumnos que asisten á la Escuela Parroquial. Opina esa ilustrada Comisión por que "en nuestro tiempo la enseñanza tenga forzosamente que revestir el doble carácter de religioso-científica para dar á la ciencia la dirección conveniente, encaminándola al verdadero conocimiento del Sér Infinito." Y tan unisonas están en ese aventajado principio las personas todas que forman la Sociedad Católica, que en el Establecimiento "La Caridad," cuya vigilancia se halla á cargo del progresista religioso, Fray Angel Tiscareño, se sigue con muy pocas variaciones, el plan de estudios vigente y los cursos se dan á los alumnos, por años, de la misma manera que en nuestras escuelas públicas.

Y finalmente, si mal no he entendido, á igual fin se encaminaba el ilustrado Sr. D. Manuel I. Aguilar, actual Tesorero General del Estado, y á quien este debe tantos é importantes servicios en diferentes ramos de la Administración Pública. Siendo Visitador General el entendido ciudadano de que me ocupo, al remitir al Supremo Gobierno el 10 de Diciembre de 1875, un "Cuadro Sinóptico de la Instrucción primaria en el Estado," que formó con los datos que por orden del mismo Gobierno mandaron

los Jefes Políticos de los Partidos, refiriéndose á la mala dotación anual que entonces disfrutaban la mayor parte de los preceptores encargados de las escuelas públicas, decía: "Pero desde luego se comprende qué clase de profesores son y hasta dónde podrán llegar sus conocimientos. Bajo su dirección los niños nada adelantan y en consecuencia es perdido el tiempo que concurren á la escuela, é inútil el pequeño gasto que importa el presupuesto de ésta." (Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 189, correspondiente al Sábado 11 de Diciembre de 1875.)

Estas palabras honrarán siempre al íntegro Sr. Aguilar y creo no haberlas interpretado mal, citándolas en abono de la idea que vengo sosteniendo. En concepto del señor Visitador, la enseñanza de los niños que concurrían á las escuelas de las haciendas y ranchos, era muy limitada por los pocos conocimientos de los preceptores; juzgo que hoy en mejores condiciones hacendarias que entonces, se dará más amplitud á la instrucción de los educandos en aquellos puntos, porque no faltando recursos, se pueden conseguir profesores más entendidos. En conclusión, me tomo la licencia de indicar que se tenga presente la conducta de la empeñosa Junta Permanente del Instituto de Ciencias de esta Capital, y que no se disminuyan las materias que deban cursar los alumnos, sino que se procure hacer una acertada distribución de ellas.

He trazado á grandes rasgos, aunque imperfectamente, la historia de lo que ha venido siendo la enseñanza primaria en Zacatecas, y manifestando con mas imperfección aún, mi humilde sentir por qué admito la idea de graduar las escuelas públicas; creo por lo tanto llegado el caso de sacar de mi ligero estudio las conclusiones legítimas que se desprenden de él. Dichas conclusiones son estas:

1ª Que la enseñanza primaria ha sido siempre obligatoria en todo el Estado y que la subdivisión por secciones ó grados indicada desde 1831, no ha podido llevarse á cabo, no porque sea inconveniente, sino por las dificultades que para ello se han presentado no solo en Zacatecas, sino en todo el país, á causa de los

frecuentes trastornos públicos; y que en su defecto se hizo indispensable reducirla á una sola categoría para su fácil generalización y de acuerdo con nuestras instituciones políticas; pero que en la actualidad, tal graduación conviene debido á los adelantos de la juventud y para hacer más rápida su trasmisión:

2ª Que habiendo permanecido estacionada la instrucción primaria poco mas de medio siglo y reducida á un programa inferior al que se formulara en la primera ley, ahora bajo las favorables condiciones políticas en que nos encontramos, creo que si no es posible ampliarla más, por estar ya lo bastante, debe por lo menos no disminuirse, sino darle una fácil distribución, porque hacer lo contrario, equivaldría á retroceder; y

3ª Que la protección que han dado á la enseñanza de los niños muchos de nuestros anteriores gobernantes, en la actualidad debe ser mucho mayor, pues que las circunstancias por que atraviesa el país, son relativamente mejores á las de otras épocas tanto por la paz de que se disfruta, como por ser consecuentes con el progreso actual de la humanidad.

Penetrado bien de estas conclusiones y en vista de los datos históricos de que me he servido para deducirlas, sin pretender reñir abiertamente con el pasado, única fuente de la experiencia, ni dejarme fascinar con lo moderno, sino procurando emplear bien aquella para aprovechar mejor éste, y ya que he tenido la grata satisfacción de prestar mis pequeños servicios á la enseñanza de la niñez durante veintidos años consecutivos en escuelas del Estado, de la Compañía Lancasteriana y del Municipio de esta Capital, teniendo presente las progresistas ideas de los principales funcionarios públicos del Estado en beneficio de la instrucción de la juventud, que es el porvenir de la patria, aconsejado por la dilatada práctica que he tenido, aunque con timidez por tratarse de una cuestión enteramente distinta del encargo que por tanto tiempo me ha estado encomendado, pues que para mí se ha reducido al de un brazo que ejecuta y no de un cerebro que organiza; muy humildemente, tengo la honra de someter al ilustrado juicio de la Comisión los "Breves Apuntes" adjuntos que he formulado para el

"Proyecto de Reformas á la ley vigente de Instrucción Pública,"  
en la parte relativa á la enseñanza primaria.

Bien comprendo que este trabajo carece de todo mérito y que acaso por esto sea desechado, pero me halaga la idea de la buena fé con que he procedido en su formación, y de mi deseo siempre grande de que la juventud zacatecana esté constantemente en moralidad, ciencia y libertad, á la altura de los principales Estados de la Confederación Mexicana.

Protesto á Ud., señor Presidente, los testimonios de mi alta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Zacatecas, 30 de Noviembre de 1887.

José E. Pedrosa.

## BREVES APUNTES

PARA UN

# PROYECTO DE REFORMAS

á la Ley Orgánica de Instrucción Pública Vigente

EN LA PARTE RELATIVA Á LA ENSEÑANZA PRIMARIA.

## TITULO PRIMERO.

De la Instrucción y sus diversos ramos.

### CAPITULO I.

Adición A. La instrucción primaria será de primero, segundo y tercer grado. El primer grado comprende las escuelas para párvulos, en las cuales la educación de los niños tendrá por objeto el desenvolvimiento armónico de sus facultades así físicas como morales é intelectuales, á fin de que por este medio de preparación puedan ingresar á los establecimientos de instrucción primaria: el segundo, las escuelas rurales para las localidades de poca población, y en donde los educandos recibirán la enseñanza que esta ley reconoce como primaria elemental; y el tercero, las escuelas urbanas, destinadas para las Municipalidades de alguna categoría, para las Cabeceras de Partido y para la capital del Estado, cuya enseñanza abrazará á más de las materias que se designan para las escuelas rurales, otras de un orden superior.

Artículo 3º La enseñanza primaria pública ó privada, segun queda dividida, es obligatoria para todos los habitantes del Esta-

do; en consecuencia, las personas que tengan bajo su potestad, tutela ó cuidado algun menor, están obligados á proporcionársela en escuela pública ó particular, ó privadamente, á niños y niñas, desde la edad de cinco hasta trece años; pero el periodo obligatorio se dará por terminado en cualquier tiempo en que un niño ó niña llegue á poseer los conocimientos que conforme á esta ley constituyen la instrucción primaria.

B. A las escuelas para párvulos concurrirán los niños desde cinco años de edad, hasta siete; á las rurales, desde esta edad hasta la de once; y á las urbanas, también desde siete años, extendiéndose este periodo hasta los trece.

C. Por ningun motivo podrá continuar asistiendo á la escuela de párvulos el alumno que haya cumplido siete años; pero en las escuelas de los otros grados se le permitirá concurrir por un año más, si en el tiempo que se le designa no hubiere concluido la instrucción que correspondiere á su localidad.

Artículo 4º Los niños, que teniendo más de siete años de edad y al llegar á los catorce no hayan terminado la instrucción primaria del grado que les correspondiere, pasarán á las escuelas nocturnas, en donde permanecerán hasta terminarla.

D. En los puntos en que no hubiere esta clase de planteles, los alumnos seguirán asistiendo á la escuela hasta que concluyan su enseñanza, lo cual se justificará con el documento de que habla el artículo M.

Artículo 13. Los directores de las escuelas públicas y los de las particulares que se sujeten á esta ley, remitirán á las Asambleas ó Juntas municipales, el último día de cada semana, una noticia de los niños que se hubiesen inscrito en esa misma semana y otra de los que no hubiesen asistido, expresando las faltas que tuvieron, si fueron ó no justificadas, el nombre de su padre ó tutor y la dirección de su residencia.

Artículo 22. La instrucción primaria para párvulos comprenderá las materias siguientes:

- a. Dones de Froebel.  
Lecciones sobre objetos, estampas ó pinturas.

Principios de Geometría por medio de piezas de madera.

Cálculo objetivo y mental hasta el número diez.

Principios de Lectura con caracteres móviles, targetas, etc.

Cultivo del language.

Nociones de Moral, en forma anecdótica.

Nociones de Urbanidad.

Principios sobre educación de los sentidos.

Canto coral.

Juegos gimnásticos.

Trabajos manuales que consistirán en hacer con papel de colores 1º, el entrelazado; 2º, el plegado; 3º, el tejido; 4º, el recortado; 5º, el picado; y 6º, el dibujo.

b. En las escuelas rurales ó de instrucción primaria elemental, la enseñanza comprenderá las materias que siguen:—Lectura.—Escritura.—Elementos de Aritmética.—Elementos de Geometría.—Elementos de Gramática.—Elementos de moral y Urbanidad.—Nociones de Derecho constitucional.—Canto coral.—Gimnástica de salón.

Para las niñas se añadirá la costura á la mano, bordados, tejidos y corte de ropa de las piezas mas usuales.

c. En las escuelas urbanas ó de enseñanza primaria elemental y superior, se cursarán estas materias:—Lectura.—Escritura.—Elementos de Aritmética.—Elementos de Geometría.—Elementos de Gramática.—Elementos de Moral y Urbanidad.—Nociones de Derecho constitucional.—Principios de Música vocal.—Principios de Dibujo.—Elementos de Geografía universal.—Elementos de Historia de México.—Gimnástica de salón.

Para las niñas se agregará la costura á la mano, en máquina, bordados, tejidos y corte de ropa de las piezas más usuales, vestidos de señora, niños, etc.

## CAPITULO II.

### *De las escuelas y de la instrucción primaria.*

Artículo 26. La instrucción primaria oficial se dará por el Estado y las Municipalidades en los términos siguientes:

a.—*Escuelas para párvulos.*—Estos establecimientos estarán dirigidos por profesoras, y la reglamentación de las materias rudimentarias que se cursarán en ellos, la arreglarán las directoras atendiendo al tiempo de estudios que les determina esta ley y al objeto de la institución, consignado en el artículo A. Al efecto,

y por solo los dos primeros años de planteadas estas escuelas, se exige á las directoras de recabar previamente la autorización de la distribución del tiempo y de los días y horas de clase, que deberán formar á principio de cada año escolar; pero trascurrido el término citado, de comun acuerdo, las directoras formarán dicha distribución y la remitirán á la autoridad respectiva para su aprobación.

*b. — Escuelas rurales. — Primer año. — Lectura.* Libro primero del texto, bajo el procedimiento explicativo de las palabras contenidas en cada lección.

*Escritura.* En pizarra: trazos elementales de las minúsculas, letras minúsculas regulares é irregulares y letras mayúsculas por el orden de sus rudimentos.

*Aritmética.* Numeración hablada y escrita, escritura de cantidades hasta de seis guarismos y cálculo mental sobre las cuatro operaciones de los números enteros.

*Geometría.* Conocimiento y definición de las líneas, ángulos y triángulos y dibujo á ojo y á pulso de estas líneas y figuras.

*Urbanidad.* Explicaciones sobre aseo y limpieza.

*Canto coral.*

*Ejercicios gimnásticos de salón.*

Para las niñas, costura en canevá.

*Segundo año. — Lectura.* Libro segundo del texto, según el procedimiento indicado para el primer año.

*Escritura.* En papel: principios de letra grande, variando desde diez hasta cuatro milímetros de altura, según los modelos que proponga la Junta de profesores.

*Aritmética.* Cantidades en general, operaciones de los números enteros con ejercicios de problemas de aplicación práctica y cálculo mental.

*Geometría.* Conocimiento y definición de los cuadriláteros, polígonos, del círculo y de las líneas contenidas en él, de la elipse y del óvalo: dibujo de estas figuras como en el primer año.

*Urbanidad.* Lecciones sobre el modo de estar en pié, sentarse y andar y conducta que se debe observar en las visitas.

*Moral.* Principios generales y deberes para con Dios.

*Canto coral.*

*Gimnástica.* Ejercicios de salón.

Para las niñas, costura en blanco y principios de tejido.

*Tercer año. — Lectura.* Libro tercero del texto, según el proce-

dimiento indicado: desde este año empezará el alumno á ejercitarse en la recitación, explicando el contenido de cada lección.

*Escritura.* En papel: ejercicios preparatorios de letra pequeña por medio de finales y letra de tamaño común, según los modelos de que se trata para esta asignatura, en el año anterior.

*Aritmética.* Fracciones comunes con sus respectivos preliminares, fracciones decimales y conocimiento del sistema antiguo de pesos y medidas.

*Geometría.* Conocimiento y definición de los sólidos y dibujo á pulso, de su proyección.

*Urbanidad.* Modo de conducirse en las concurrencias.

*Moral.* Deberes para con nosotros mismos.

*Ortología.* Elementos de esta materia, considerada como parte preliminar de la Gramática.

*Derecho constitucional.* Nociones preliminares sobre el Derecho, de las leyes en general y de las diversas formas de gobierno.

*Música.* Principios de solfeo.

*Gimnástica.* Ejercicios de salón.

Para las niñas, costura en blanco y tejido de todas clases.

*Cuarto año. — Lectura.* Práctica en obras morales, según los procedimientos indicados.

*Escritura.* En papel: copia de modelos sobre correspondencia epistolar y nociones prácticas de Ortografía.

*Aritmética.* Operaciones de los números denominados, elevación al cuadrado y cubo, extracción de las raíces de estos números y reglas de tres.

*Geometría.* Resolución gráfica de problemas y medición de superficies y volúmenes: principios de dibujo lineal.

*Urbanidad.* Conducta en la mesa, teatros, templos, etc.

*Moral.* Deberes para con nuestros semejantes.

*Gramática castellana.* Elementos de Analogía.

*Derecho constitucional.* Nociones sobre la forma de gobierno de la República mexicana, derechos del hombre en general, de los mexicanos y extranjeros, obligaciones y derechos de unos y otros, elecciones populares y leyes de Reforma.

*Música.* Principios de solfeo.

*Gimnástica.* Ejercicios de salón.

Para las niñas, costura, principios de bordado en blanco, y corte de ropa de las piezas más usuales.

*c.* Se procurará que la enseñanza en los dos grados anteriores, principalmente en la del primero, sea más práctica que teórica,

para lo cual emplearán los profesores procedimientos y métodos que estén al alcance de la inteligencia de los niños, prefiriendo entre los métodos, el intuitivo hasta donde lo permitiere la naturaleza de cada asignatura.

*d.—Escuelas urbanas ó de instrucción primaria elemental y superior.*—En los cuatro primeros años se dará la enseñanza conforme al programa prescrito para las escuelas rurales.

*Quinto año.*—Lectura. Práctica, en obras sobre artes y ciencias, según los procedimientos determinados en los dos últimos años del grado anterior.

Escritura. En papel: copia de modelos sobre correspondencia mercantil y ejercicios de letras francesa é italiana, y góticas inglesa y alemana.

Aritmética mercantil. Operaciones de enteros, quebrados, decimales y denominados con abreviaciones que faciliten la pronta resolución de los cálculos, y sistema métrico decimal.

Geometría. Recordación de los conocimientos adquiridos desde el primer año.

Principios de Dibujo de ornato.

Gramática castellana. Elementos de Sintáxis y Prosodia.

Geografía universal. Elementos de Cosmografía por medio de esferas, aparatos, etc., Geografía física y Geografía política.

Elementos de Historia de México, desde los tiempos primitivos hasta la consumación de la guerra de Independencia.

Música. Solfeo.

Gimnástica. Ejercicios con aparatos.

En las escuelas de niñas, costura, bordados en blanco y seda y principios de corte de ropa.

*Sexto año.*—Lectura. Práctica en prosa y verso, en obras escogidas, según los procedimientos indicados.

Escritura. Ejercicios de ornamentación, tipos de fantasía y copia de modelos sobre correspondencia oficial.

Aritmética mercantil. Elevación al cuadrado y al cubo, extracción de las raíces de estos números con aplicación á la Geometría, razones y proporciones, reglas de tres, interés, descuento, compañía, falsa posición, aligación, etc., según el procedimiento indicado para esta materia en el año anterior, y sistema métrico decimal.

Gramática castellana. Elementos de Ortografía, homónimos y sinónimos y práctica al dictado sobre correspondencias epistolar, mercantil y oficial.

Elementos de Geografía universal. Conocimiento de las cinco partes del mundo por medio de esferas, mapas, cartas mudas y estudio orográfico con cartas palpables.

Historia de México. Elementos desde la consumación de la Independencia hasta nuestros días.

Música. Solfeo.

Principios de Dibujo natural.

Gimnástica. Ejercicios con aparatos.

Para las niñas, costura. Bordado de oro, corte de ropa y flores artificiales de lienzo etc.

*e.* La enseñanza de las materias que corresponden á los dos últimos años de este grado será mas extensa que la de los cuatro primeros, pero observando en cada curso lo prevenido en la fracción *c*, á cuyo efecto se amenizarán las clases de Geografía é Historia, respectivamente, con pequeñas relaciones de viajes, descripción de las principales capitales del mundo, costumbres y carácter de sus habitantes etc., biografías de personajes célebres, acontecimientos notables, progresos en las ciencias, artes, etc.

Artículo 27. La instrucción primaria en las escuelas nocturnas para adultos y jóvenes comprendidas en el artículo 4º, se limitará á las materias siguientes:—Lectura.—Escritura.—Aritmética elemental.—Nociones de Geometría.—Principios generales de Gramática castellana.—Nociones de Derecho constitucional.—Nociones sobre los deberes del hombre en la sociedad.—Elementos de Historia de México.—Elementos de Dibujo lineal y de ornato aplicado á las artes y á la industria.

*E.* La distribución de los cursos en que deben enseñarse las materias anteriores queda á juicio de los directores, quienes prudentemente la arreglarán atendiendo al objeto é importancia de estos establecimientos y á la clase de personas á que se destinan.

*F.* La instrucción que se dará en los planteles de que se viene hablando será esencialmente práctica; en consecuencia, las materias cuyos principios deban confiarse á la memoria, se darán por medio de lecciones orales prescindiendo hasta donde fuere posible del tecnicismo que requiera la asignatura sobre que se trate, y dando á las explicaciones un desarrollo claro, preciso y ameno, á fin de que los alumnos se penetren de las cuestiones con poco esfuerzo mental, y se sientan atraídos á la clase, para cuyo objeto los profesores se adaptarán en lo conducente, á lo prevenido en la fracción *c* del artículo 26.

## CAPITULO IV.

*De la instrucción superior ó profesorado.***SECCION PRIMERA.***Del profesorado de instrucción primaria.*

Artículo 34. Despues de la fracción que dice «5º año» se agregará este artículo:

*G.* A fin de dar la mayor uniformidad y perfección posibles á la enseñanza en todo el Estado, se anexarán á las Escuelas Normales, otras para la práctica de los aspirantes al profesorado. En la escuela Normal para maestros habrá una para niños, perteneciente á la enseñanza elemental y superior, y en la Normal de señoritas, tres, de las cuales dos serán para párvulos, niños y niñas respectivamente, y una para niñas, de instrucción elemental primaria y superior. Dichos establecimientos serán dirigidos por profesores titulados, de moralidad notoriamente reconocida, lo mismo que de buenos conocimientos en las materias que esta ley reconoce como profesionales, y muy particularmente en Metodología. Estos profesores tendrán por ayudantes, otros, que á juicio del Ejecutivo, reúnan las mismas condiciones que los primeros, para que vigilen y á su vez dirijan la práctica de los aspirantes, quienes por ningun motivo darán clase sin la debida asistencia del Director ó ayudantes que se les designen como instructores, pues que el buen éxito en la enseñanza depende tanto de los procedimientos y métodos que se empleen para trasmitirla, como de las buenas costumbres y carácter de los maestros; en consecuencia, el Estado tiene el más perfecto derecho para observar la conducta de estos y la de los que se dediquen al magisterio, á fin de evitar en lo posible alguna falta que pudiese sobrevenir en perjuicio de la educación de la niñez. La práctica de los aspirantes empezará desde el primer año de los estudios profesionales.

**TITULO QUINTO.***Disposiciones generales.*

Artículo 67. Para ser admitido como alumno én las Escuelas Normales, el pretendiente presentará dos certificados: uno en que conste que ha sido examinado y aprobado en todos los ramos de la instrucción primaria elemental y superior, expedido por el director de un establecimiento público ó particular que se sujete á

las prescripciones de esta ley; y otro, de buena conducta, suscrito por tres vecinos abonados de la localidad. En defecto del certificado de instrucción primaria, sufrirá el interesado el examen correspondiente.

*H.* Para que esta ley surta sus efectos en todo el Estado, en la parte relativa á la instrucción primaria, el Ejecutivo, en vista del número de habitantes que hubiere así en las cabeceras de los Partidos como en las Municipalidades, haciendas y ranchos, y de las rentas con que se contare para el fomento de la enseñanza, á su juicio determinará la clase y número de escuelas que conviniere establecer en cada localidad, quedando bajo la más estricta responsabilidad de las autoridades respectivas, el que se cursen todas las materias en la forma y órden que se designan para cada grado en las escuelas que les hubieren correspondido.

*I.* Para los efectos que expresa el final del artículo anterior, solo podrán dirigir las escuelas públicas, profesores titulados y de notoria honradez, los cuales, para el mejor servicio de su establecimiento, tendrán un ayudante por cada ochenta alumnos: dichos ayudantes serán tambien profesores titulados, á fin de que las clases sean más bien atendidas y de que en caso de enfermedad ó separación violenta del principal, la enseñanza de los educandos no sufra interrupción alguna.

*J.* En los puntos en que no se pudieren establecer escuelas para párvulos, la enseñanza será obligatoria desde la edad que se fija para los niños que principian la instrucción primaria.

*L.* En las localidades en que es costumbre ocupar á los niños para las siembras por ser la agricultura la única fuente de vida para sus habitantes, el plan de estudios de que habla el artículo 26, podrá reducirse lo conveniente, á juicio del director de la escuela y de acuerdo con la autoridad respectiva: dicha reducción será motivo para que los alumnos continúen asistiendo á las clases hasta que terminen la enseñanza del grado que les hubiere correspondido, y pueda expedírseles la constancia á que se refiere el artículo siguiente.

*M.* Al terminar un alumno la instrucción que correspondiere á su localidad, pasados los exámenes respectivos, el director de la escuela le expedirá un certificado en que se expresen las materias que cursó y su correspondiente aprobación, y la conducta que obsesvó durante su permanencia én la escuela. Este certificado se referirá al libro de actas de exámenes del establecimiento, y será autorizado con el «visto bueno» de la



